Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo pue-de recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secre-taría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el si-guiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado» en cum-plimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 26 de noviembre

de 1959.

Madrid 23 de enero de 1964.—El Secretario, Angel Serrano.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.--590-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defrau-dación de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrisimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 759 de 1962, el si-guiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Carmen Lago Troncoso,

3.º Imponer a Carmen Lago Troncososetas

setas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Carmen Lago Troncoso, cuyo último domicilio conocido era en la calle Abajo, número 8, Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá

ce días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado. constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle una relacion descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación y Defraudación.

Pontevedra, 30 de enero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.-720-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se acuerda disolver la Agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común los Ayuntamientos de Fornells de la Selva y Llambillas (Ge-

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los Municipios de Fornells de la Selva y Llambillas (Gerona) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Clasificar la plaza del Ayuntamiento de Fornells de la Selva, en la forma que se indica a continuación, con efectos desde el 1 de febrero de 1964, no clasificándose la Secretaria de Llambillas por ser objeto de nueva Agrupación:

Ayuntamiento de Fornells de la Selva (Gerona). Secretaría: Clase 11. Grado 14.

Madrid, 3 de febrero de 1964.-El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 6 de febrero de 1964 por la que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el «Proyecto de linea de comunicaciones Madrid-Zaragoza».

Ilmo Sr.: Examinada la propuesta formulada por la Delega-ción del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Es-pañoles sobre declaración de urgencia de las obras compren-didas en el «Proyecto de línea de comunicaciones Madrid-Zaragoza»;

Zaragoza»;

Resultando que el citado proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 28 de junio de 1962 y que por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes e proyectos proyectos

dientes a proyectos previa y competentemente autorizados.
Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre
de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de
1957, el Decreto de 12 de noviembre de 1959 y demás disposi-

ciones vigentes aplicables;

cones vigentes aplicables;
Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto de 12 de noviembre de 1959, la aplicación del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa deberá hacerse en cada caso por acuerdo del Ministro de Obras Públicas, a propuesta de esa Dirección General, y publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras comprendidas en el «Pro-yecto de línea de comunicaciones Madrid-Zaragoza», a los efec-tos de aplicación del procedimiento de expropiación de urgencia

regulado en el articulo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. 2.º Autorizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para incoar el correspondiente expediente de expropiación forzosa, con arregio a lo dispuesto en el artículo 52 de la men-cionada Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I, muchos años. Madrid. 6 de febrero de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 6 de febrero de 1964 por la que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el «Proyecto de electrificación del trayecto Palencia-Alar».

Ilmo, Sr.: Examinada la propuesta formulada por la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre declaración de urgencia de las obras comprendidas en el «Proyecto de electrificación del trayecto Palencia-Alar»;

Resultando que el citado proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 11 de junio de 1962 y que por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes e proyectos previos y competentemente autorizados

dientes a proyectos previa y competentemente autorizados.
Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre
de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de
1957, el Decreto de 12 de noviembre de 1959 y demás disposi-

ciones vigentes aplicables;
Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto de 12 de noviembre de 1959, la aplicación del procedimiento de urgencia regulado en el artículo de la contra de urgencia regulado en el artículo de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la con tículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa deberá ha-cerse en cada caso por acuerdo del Ministro de Obras Públicas,

Pesetas

12 950.000

a propuesta de esa Dirección General, y publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Pro-yecto de electrificación del trayecto Palencia-Alar», a los efectos

de aplicación del procedimiento de expropiación de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

2.º Autorizar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa

Lo que comunico a V I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I, muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1964

VIGON

Ilmo, Sr. Director general de Transportes Terrestres,

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Iberduero, S. A.», para la ocupación de terrenos en la zona maritimo-terrestre de la bahía de Pasajes, en el playazo de Rotetas. para instalar una central termoeléctrica.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentisimo señor Ministro, ha resuelto:
Autorizar a «Iberduero. S. A.», la ocupación de 27.500 metros cuadrados en la zona maritimo-terrestre de la bahía de Pasajes, en el playazo de Rotetas, con destino a la instalación de una central termoeléctrica, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Baena y Cañete de las Torres.

Habiendo sido solicitado por don Manuel García Ordóñez el cambio de titularidad a favor de don José Navas Vico de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Baena y Cañete de las Torres (expediente número V-1.238), se hace público que con fecha 28 de junio de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don José Navas Vico en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—723-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de agosto de 1963 sobre distribución del credito de 30.650.000 pesetas, figurado en el núm. 347.123/4. para gratificaciones por clases de adultos y direcciones de agrupaciones escolares.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.123/4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 30.650.000 pesetas para «gratificaciones por clases de adultos, direcciones de graduadas de menos de seis secciones, premios y diferencias de sueldo no producidas por corrida de escala y clases de adultas en Escuelas nacionales, gratificaciones a las Maestras, Directoras y Auxiliares y quinquenios de 1.000 pesetas a las Profesoras especiales de estas enseñanzas», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido credito global; y teniendo en cuenta el Decreto de 22 de febrero de 1962 (aBoletín Oficial del Estado» del 9 de marzo) y el número de clases de adultos y adultas y el de Directores y Directoras de agrupaciones escolares y el importe de los quinquenios de los Profesores especiales; que por la Sección Administrativa de Créditos del presupuesto, Sección de Contabilidad de Hacienda e Intervención General de la Administración del Estado ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el msimo con fechas 21 y 24 de junio pasado y 13 de agosto del corriente año, respectivamente. mente

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el referido crédito global de 30.650.000 pesetas, figura-do en el número 347.123/4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

A).—Por gratificaciones por cada una de las 3,700 clases de adultos o adultas que se establezcan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a razón de 3,500 pesetas cada una
 B).—Para gratificaciones a los Directores o Directoras de agrupaciones escolares (antes Escuelas graduadas), a razón de 4,500 pesetas los de seis o más unidados 4,000 pesetas los de inco unidados 2,000

unidades, 4,000 pesetas los de cinco unidades, 3,000 pesetas los de cuatro unidades y 2,500 pesetas los

de tres unidades

—Para quinquenios a las Profesoras especiales de adultas, a razón de 1.000 pesetas cada ano

17.520.000 180.000

Total crédito

30.650.000

2.º Que con cargo a la partida del apartado a) se acreditarán

las gratificaciones por clases de adultos y adultas que se autoricen por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

3.º Que las gratificaciones establecidas en el apartado b) se acrediten en la forma reglamentaria a los Directores y Directoras de agrupaciones escolares (antes Escuelas graduadas) que desempeñen el cargo en propiedad con nombramiento acordado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Felipa Español Coll.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.580, interpuesto por doña Maria Felipa Español Coll contra Orden de 8 de marzo de 1962, que desestimó el recurso interpuesto sobre actuación de los Tribunales de Grado de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Barcelona, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo la distributada la significata en contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la representación de doña María relipa Español Coll contra resolución del Ministerio de Educa-ción Nacional de 8 de marzo de 1962, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho y absolvemos a la Administración de la demanda presentada contra ella, con expresa imposición de las costas causadas»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en

sus propios términos la mencionada sentencia.

Lo digo a V I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I, muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 16 de encro de 1964 por la que se concede el derecho de entrada gratuitamente en los Museos y mo-numentos a los profesores y alumnos de la Escuela Oficial de Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el Subsecretario de Turismo, Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turisticos, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

neral de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita en los Museos, monumentos y Exposiciones dependientes de este Departamento a los profesores y alumnos de la Escuela Oficial de Turismo mediante la exhibición del carnet expedido por dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 30 de enero de 1964 sobre agrupaciones escolares en la provincia de Pontevedra.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central,